Se suscribe à este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.



Martes 28 de

Febrero de 1843.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Negociado 8.º=Circular.=Número 122.

Prevengo á todas las justicias de los pueblos de esta Provincia, que en el caso de existir en alguno de ellos el soldado desertor del Banderin de Ultramar, estacionado en Vitoria, cuyo nombre y señas se expresarán á continuacion, procedan inmediatamente á su captura y subsiguiente conduccion con toda seguridad á mis órdenes

para la providencia que haya lugar.

Nombre y señas. José Leon Armentia, hijo de Tomás de Manuela Vesga, natural de Lapuebla de Arganzon, su oficio harbero, edad 19 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas como el pelo, color bueno, nariz afilada, beca regular, estatura 5 pies, va vestido con pantalon azul turquí de paño, gorra de cuartel con vivos amarillos, chaqueta de paño azul y corbatin de paño. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 25 de Febrero de 1843.-José Nieto.-Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 110.

Prevengo á todas las justicias de esta Provincia, que procedan á la captura y segura conduccion á mis órdenes, caso que fuere hallado, del soldado desertor del Regimiento Infantería de Aragon, estacionado en Sevilla, cuyo

nombre y señas son las siguientes.

Nombre γ señas. Simon Rodriguez, hijo de José y de Josefa Hernandez, natural de Quintana del Pidio, su oficio labrador, edad 22 años, estado soltero, pelo castaño oscuro, ojos melados, cejas como el pelo, color moreno y nariz regular. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos a de Febrero de 1843.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de ...

Número 114. DIPUTACION PROVINCIAL.

En el Boletin oficial, número 700, se repartió á los pueblos de esta Provincia 80,354 rs. un maravedí, mitad del cupo distribuido en el año de 1840, para atender con su importe al sostenimiento del establecimiento Provincial de Expósitos, y á pesar de que la Diputacion ofreció entonces arbitrar otros medios para evitar á los pueblos todo reparto, hasta ahora no ha podido conseguir el objeto que se propusiera, porque si bien ha reunido algunos datos, no tiene los suficientes todavía para hacer que desapa-rezca una exaccion gravosa aunque necesaria por ahora para sostener el único establecimiento de piedad que tiene la Provincia.

Sensible es á la Diputacion hacer derramas á sus pueblos, pero mas sensible la seria aun dejar desamparadas las inocentes criaturas acojidas en aquel: por esta consi-

deracion, ha dispuesto que por este año satisfagan los pueblos dichos 80,354 rs. un maravedí, y que los Ayu ntamientos entreguen en el término de 30 dias sus respectivos contingentes (iguales á los últimos que solventaron), pues que la Diputacion creé poder conseguir con las medidas que se ha propuesto llevar á cabo, evitar para lo sucesivo hacer tales derramas con el objeto de que se trata. Burgos 20 de Febrero de 1843.-José Nieto.-P. A. de S. E.-Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Número 113. Al ordenar á los Ayuntamientos de los partidos de Villarcayo y Sedano, en la circular inserta en el Boletin oficial, número 725, que las operaciones para el reemplazo del Ejército, se hiciesen por Merindades &c. no tuvo otro movil la Diputacion que llevar á efecto una disposicion del Gobierno, y evitar á los pueblos gastos de mucha consideracion: el mismo Gobierno, ha derogado últimamente la orden en que aquella se contenia, man-dando observar el artículo 5.º de la ordenanza de reemplazos, y en su cumplimiento este cuerpo Provincial previene á los Ayuntamientos de citados partidos, á quienes comprendia dicha circular que el alistamiento, su rectificacion y demas tenga lugar por pueblos como se habia verificado hasta el año último. Burgos 18 de Febrero de 1843 .= E. P., José Nieto .= P. A. de S. E .= Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Número 111. Contaduría de la Comision á que ha quedado reducida la Junta Diócesana del Arzobispado de Burgos.

En la Real instruccion de 25 de Julio de 1840 y su capítulo 3.º se previene que todas las Corporaciones eclesiásticas, los Prebendados que tienen propiedades separadas de la mesa Capitular, los Beneficiados y demas eclesiásticos poseedores de bienes y rentas de cualquiera clase y naturaleza que sean, continúen en su administracion rindiendo cuenta exacta y justificada que acredite los productos y las cargas de todo género que pesan sobre ellas, cuyas cuentas á tenor de lo prevenido se presentarán en la Contaduría de la Comision á que ha quedado reducida la Junta Diócesana, quien ha de examinarlas, repararlas, censurarlas y unirlas á la cuenta general, y en el artículo 4.º del capítulo 2.º de la citada instruccion, se encarga al mismo Contador que solicite del Sr. Intendente respectivo, los apremios y demas providencias que deban adoptarse contra los que tengan obligacion de rendir dichas cuentas porque hayan manejado fondos y demoren el cumplimiento de este imprescindible deber. Son pocos hasta ahora los que lo han verificado, y antes de proceder á la adopcion de medidas coactivas he creido conveniente insertar en el Boletin oficial de la Provincia y en los de las en que hay pueblos que pertenecen á este Arzobispado este anuncio, para que en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que se comprenda, presenten los respectivos interesados, en esta Contaduría

al.

rio.

9-10

ersogales oder álas s deidere ana-

ems imados, as de H Exe paren el

ejemi V.S.

é Se-

s, Caiedra y ante el entre

Buniel

dichos ero de primer

d ad.

los de-

intani-

eder á al, dia miento El haa cele-

idad en cons-

richalls)

las cuentas de que queda hecha relacion, comprensivas de los 7 meses del citado año de 1841, exacta y justificada como en la expresada instruccion está terminantemente prevenido y no de otro modo porque no se tendrá por suficiente ni presentada: entre las medidas de coaccion que tengo que proponer contra los morosos será una la de que se les suspenda el pago de sus asignaciones sucesivas hasta que dén cumplimiento y obtengan mi conformidad. Burgos 20 de Febrero de 1843 .- Manuel Yañez.

Comision de instruccion primaria de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de exámenes, ha acordado esta Comision dar principio á los de maestros de instruccion primaria elemental y superior el dia 17 de Marzo próximo. Los pretendientes presentarán todos los documentos prevenidos en dicho Reglamento con la debida anticipacion. Burgos 14 de Febrero de 1843,-José Nieto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA. = N.º 100.

El Sr. Contador de rentas de la Provincia de Valladolid encargado de la Seccion de liquidacion de créditos militares del distrito de Castilia la Vieja, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

» Adjunta dirijo á V. S. la relacion de los individuos residentes en esa Provincia, que tienen en esta Seccion láminas en su favor de deuda sin interés, para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa Capital á fin de que por este medio llegue á noticia de ellos; dignándose V. S. avisarme el dia de su publicacion con un ejemplar del expresado Boletin, para gobierno de esta oficina y cumplimiento de lo mandado por la Dirección general de la deuda pública, á quien en este dia se da parte de haber pasado á V. S. la citada relacion.»

Seccion de liquidacion de créditos militares del distrito de Castilla la Vieja.=Relacion de los individuos que tienen en esta Seccion créditos á su favor en láminas de deuda sin interés, que deben recojer por sí ó por persona legitimamente facultada con poder militar en papel del sello 4.º, autorizado por un Comisario de guerra, y á falta de él por el Alcalde 1.º Constitucional, Escribano ó Fiel de fechos del pueblo de cada respectiva residencia, presentando al mismo tiempo en esta oficina las carpetas ó recibos que hayan obtenido al entregar sus créditos á liquidacion, y los que por razon de herencia tengan derecho á ellos, lo acreditarán con testimonio de la cláusula del testamento de institucion de herederos, y partidas de difuncion del que hayan heredado, sin cuyos requisitos no serán entregados.

Nombres y pueblos de su residencia.

PROVINCIA DE BURGOS.

- D. Melchor Barona, en Belorado.
- D. Raimundo Cuesta, en Ordejones.
 D. Juan Navarro, en Burgos.
 D. Agustin Rojas, en idem.

- D. Gregorio Rincon, en idem, milos pup robatas) omeine

- D. Pedro Iguzquiza, en idem.
 D. Ipolito Martinez, en Villarmentero.
 D. Juan Corral, en Monasterio de la Sierra.
 D. Juan Gonzalez, en Burgos.
 D. José Buiz, en idem.

- D. José Ruiz, en idem.

 D. Angel Espiga, en idem.

 D. Gabriel Benito, en Villegas.
- D. Victor del Barrio, en Montes de Oca. Herederos de Pedro Perez, en Aranda de Duero.

presenten les respectives intercendes en esta Confactu

Herederos de José Alcober, en Burgos.

- D. Joaquin Doña, en idem.
- D. Lorenzo Saldaña, en idem.
- D. Francisco Torres, en Revilla del Campo.
- D. Tomás Diaz, en Burgos.
- Herederos de Andres Tolin, en Melgar de Fernamental.
- D. Fulgencio Garcia, en Quintana Loranco.
- D. Manuel de la Rita, en Huerta de Rey.
- D. Antonio Ramos, en Castrojeriz.
- D. Alvaro Arias, en Fernamental.
- D. Juan Gonzalez, en idem. all deb nant about zinerh ob D. Luis Bartolomé, en idem.
- D. José Gonzalez, en idem.
- D. Pedro Garcia, en idem.
- D. Santiago Ramos, en idem.
- D. Santiago Miguel, en idem.
- D. Simon Miguel, en idem
- D. Lorenzo Sadornil, en Congosto.
- D. Juan Lopez, en Lerma,
- D. Ignacio Rodriguez, en Arganzon.
- D. Tomás Moreno, en Roa.
- D. Mateo Poza, en Melgar.
- D. Enrique Aparicio, en Espinosa los Monteros.
- D. Pedro Medina ó Herederos, en Villanueva el Conde.
- D. Juan Huidobro, en Barrios de Bureba.
- D. Manuel Garcia, en Sotillo.
- D. Manuel Garcia, en Sotillo.

 D. Manuel Garcia, en Fernamental.
- Herederos de D. Crisanto Garcia, en Burgos.
- D. Bernardo Palomo, en Royuela. Amon ovas printiv m
- D. Andres Herce, en Pedrosa.

 D. Miguel Tablado, en Quintanar.
- D. Froilan Gomez, en Boveda de la Ribera. Word al sass
- D. Francisco Ramos, en Melgar. Andrew & Marin
- D. Bernardo Palomo, en Royuela na apper aboutel of
- D. Andres Herce, en Pedrosa. The band and pidling
- D. Miguel Tablado, en Quintanar. sales sobren sojo son
- D. Pablo Otate, en Villanvistia. 1800 ratugor 2000 stall
- D. Santiago Ruiz, en Sasamon, del ob impris luxe role
- D. Antonio Gonzalez, en Fuentecen. Appropriation D. Roque Alvarez en Burgos.
- D. José Carrero, en idem.
- D. Evaristo Gonzalez, en Miranda de Ebro (seoioutisego)
- D. Joaquin Crespo, en Gumiel del Mercado.
- Herederos de Lesmes de Mambrilla, en Mambrilla.
- D. Andres Gonzalez, en Zigüenza.

 D. Santiago Barquilla, en Pinilla los Barruecos.
- D. José Blanco, en Aranda de Duero. Ilad ereul sup ost
- Herederos de D. Juan Poster, en Alminé.

Valladolid 13 de Febrero de 1843.=C. C. I.=Fausti-

no Diez Balcarce. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial

para que llegue á noticia de los respectivos interesados. Burgos 17 de Febrero de 1843.—José Senés.

N.º 101.=Administracion de Bienes Nacionales de la Propincia de Burgos.

Fincas que en esta Capital y en la del Reino, han de subastarse el dia 27 de marzo próximo en las Casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante, por 10 haber tenido lugar el doble remate que debió verificarse en Madrid el dia 13 de enero último, segun estaba dis-

Monasterio de S. Pedro Cardeña.

El dominio directo de un censo perpétuo de 33 fanegas de pan mediado y seis gallinas, que el concejo y vecinos de Saldaña, pagaban anualmente á dicho monasterio ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en 53,656 rs. 28 mrs. Las fincas hipotecadas al par go de este censo son un molino titulado el Puente de los Adrezos, y 20 fanegas de tierra segun escritura otor gada en Burgos ante Juan Martinez Vergara, en el año ut indoentes criaturas acojidas en aquel: por esta consiAn se

nez dic

23 nuevo.

una

sul sist

9 c 10 en. das de rs.

> 183 hay

arti

E esta térn

nec

febr

no l casa

E gas nos ha s órde

183 pago no c E gas cejo

cont taliz posi E E

gaş cino

rio d

Santa Maria la Reul de Aguilar.

El de otro censo perpetuo de 83 fauegas 4 celemines de pan mediado y 4 gallinas que el concejo de Salazar de Amaya satisfacia anualmente á dicho Monasterio: ha sido capitalizado en 132,521 rs. 21 mrs. No existe escritura de imposicion, pero se halla corriente su pago y este se verifica en 29 de setiembre de cada año.

Monasterio dn S. Juan de Ortega.

El de otro censo perpetuo de 50 fanegas de trigo y 2 carros de paja que tiene contra si Doña Tomasa Martinez de Vivanco, vecina de esta Ciudad, y en favor de dicho Monasterio: ha sido capitalizado en 102,254 rs. 30 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, son una casa, un molino y 4 tierras de 16 fanegas 6 celemines segun consta de la escritura de rectificacion hecha por Doña Tomasa, ante Andrés Abelino Gutierrez en 29 de marzo de 1838. Burgos 17 de sebrero de 1843 = Ramon

Convento de S. Agustin de Burgos.

Fincas que en esta Capital y en la del Reino, han de subastarse el dia 10 de abril próximo en las Casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa, 21 heredades y una hera que componen 6 celemines de 1.2 calidad, 28 fanegas de 2.2, y 16 fanegas 9 celemines de 3.ª que en término del barrio de Villatoro pertenecieron á dicho convento, las cuales producen en renta 34 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 22,388 rs. 19 mrs. y tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 31,690: no se hallan afectas á carga alguna y hay escritura de arriendo que vencerá en marzo de 1848.

Monasterio de Nuestra Schora de Obarenes

Dos montes titulados el Ayal y otro el Eucinal, exis-tentes en término de Obarcues y Pancorbo, que pertenecieron á dicho monasterio, los cuales han sido tasados

En el mismo dia y á la misma hora se subastará en esta Capital otro monte titulado de la Cerca en dicho término de Obarenes y Pancorbo, que perteneció al citado monasterio: ha sido tasado en 2,200 rs. Burgos 17 de febrero de 1843, Ramon Cavello, meim la na habita a. a. ab ac

N.º 105. Fincas que en esta Capital y en la del Reino han de subastarse el dia 12 de abril próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Monasterio de S. Juan de Ortega.

El dominio directo de un censo perpetuo de 95 fanegas de pan mediado y 4 gallinas, que el concejo y vecinos del pueblo de Santobenia pagaba á dicho monasterio: ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 150,913 rs. 24 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, son 160 pedazos de tierra en término del mismo pueblo: no existe escritura de imposicion.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 43 fanegas 9 celemines de pan mediado y 4 gallinas que el con-cejo y vecinos del pueblo de S. Juan de Ortega, tiene contra sí y en favor de dicho monasterio; ha sido capitalizado en 70,144 rs. 13 mrs. No existe escritura de im-

posicion però se halla corriente su pago.

En el mismo dia y hora se subastará en esta Capital. El dominio directo de un censo perpetuo de il fanegas de pan mediado que tiene contra sí el concejo y vecinos del pueblo de Cardeñuela y en favor del monasterio de S. Pedro Cardeña: ha sido capitalizado en 17,184 rs. 24 mrs.: las fincas hipotecadas al pago de este censo,

es una hacienda de tierra de 56 fanegas en término del mismo pueblo segun escritura otorgada ante Juan Martinez, escribano de Burgos en el año de 1462. Burgos 18 de febrero de 1843. Ramon Cavello.

N.º 117.=Relacion de los arriendos que se han de verificar en la subalterna de Briviesca el domingo cinco de marzo de este año, ademas de los que estaban señalados para dicho dia.

de S. Vicente del Valle, que lleva en renta Francisco

Ochoa y consorte.

62 tierras de la fábrica de dicho pueblo que llevan Leonardo S. Mariin y consorte.

14. Idem de la cofradía de Nue stra Señora y todos los Santos, su rentero Canuto Manso' vecino de idem.

Un prado de la de S. Roman, su rentero Pedro Pascual, de la misma vecindad.

Otro prado de la de la Vera-Cruz, que lleva Frutos Grijalba, vecino de idem.

Otro prado de la de las animas, que lleva D. Matias Ochoa de idem.

Una herren de la misma cofradía, que lleva Benito Ochoa de idem.

4 tierras y un huerto del Cabildo de Fresneda de la Sierra, sitas en S. Vícente del Valle, y lleva en renta Antonio Benito.

68 heredades en Villalmondar pertenecientes al beneficio, su rentero Pio Lopez, y consortes.

12 idem y una hera en dicho pueblo que llevan Benito Contreras y consorte de la fábrica de idem.

Uno idem que lleva Tomás Sagredo y consorte vecinos de idem, percenecientes á la abadía de Foncea.

Cuatro idem, que lleva Celedonio Sagredo de idem, que fueron del beneficio de Cueva-Cardiel.

Uno idem que lleva Francisco Lopez de idem, que fueron del cabildo de Cerraton de Arroyo.

Uno idem que lleva Benito Contreras de idem, que fueron del beneficio de Villalomez.

Doce idem que lleva Andres Saiz de idem, que fueron del Cabildo de Sta. Maria de Cubo.

Uno idem que lleva Aniceto Saiz de idem, que fué de la fábrica de Cueva-Cardiel.

Lo que se avisa por medio del boletin oficial para noticia de los que quieran interesarse en dichos remates. Burgos 23 de febrero de 1843. Ramon Cavello.

N.º 116. Fincas que en esta Capital y en la del Reino han de subastarse el dia 12 de abril próximo en las Casas consistoriales desde las 10 de la mañana en ade-

Monasterio de S. Pedro Cardeña.

El dominio directo de un censo perpetuo de 22 fanegas de pan mediado que el cancejo y vecinos del pueblo de Albillos, pagaba anualmente á dicho monasterio: ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 34,703 rs. 31 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, es una hacienda de 37 fanegas de tierra, prados y pastos en término del mismo pueblo, segun escritura otorgada en el año de 1421 ante Bartolome Gonzalez, escribano de Burgos, con referencia al libro maestro del espresado Monasterio.

El de otro id. id. de 88 fanegas 8 celemines de pan mediado y 6 gallinas, que el concejo de Ros pagaba anualmente al citado monasterio: ha sido capitalizado en 141,466 rs. 22 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, es una hacienda de tierras de 133 fanegas en

término de Ros, Monasteruelo y los Tremellos, segun escritura otorgada en Santibañez ante Pedro Alonso, en 1592, con referencia al libro maestro del propio monas-

MPHENTA D

ital.

do Ar

nde.

Provin

soldado

iniente di shaq

D 080 Fausti-

oficial esados.

s de la han de as con-

por no ba disib ogu

3 faney vecilaster10 n reales ayo de s al pa-

ente de ra otor

el año

El de otro censo perpetuo de 90 fanegas de pan mediado anuales, que el concejo y vecinos de Villariezo, pagaba á dicho monasterio: ha sido capitalizado en 141,970 rs. 20 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, es una hacienda de tierras en término del mismo pueblo segun escritura otorgada en Arcos ante Santiago Melo, año de 1750, con referencia al libro maestro del espresado monasterio.

El de otro id. id. de 90 fanegas de pan mediado, que el concejo y vecinos de S. Medel, pagaba auualmente al citado monasterio: ha sido capitalizado en 141,970 rs. 20 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, es una hacienda de tierras llamadas la Calzada y de Rodrigo Fuentes, segun escritura otorgada en Burgos, ante Lázaro Santa Maria, año de 1697 con referencia al libro maes-tro del indicado monasterio. Burgos 23 de febrero de 1843. Ramon Cavello.

N.º 118. Bienes del Clero Secular.

Fincas que en esta Capital y en el Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero, han de subastarse el dia 1.º de abril próximo en las Casas consistoriales desde las 10

de la mañana en adelante.

Un Lagar dividido en tres, sito en Quintana del Pidio y su barrio de abajo, que surca por cierzo camino que vá a la fuente, regañon y abrego camino para el barrio de arriba y solano, cercado de Francisco Lopez, el cual pertenece á la fábrica de la Iglesia de Quintana del Pidio, y no produce renta alguna, por cuya razon no se ha capitalizado: ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 15,500 rs. y no resulta que esté afecto á carga alguna. Burgos 23 de febrero de 1843. Ramon Cavello ...

N.º 121. En el boletin oficial del dia 10 de este mes, n.º 843, se avisó á los deudores de rentas de granos y y metalico, que deben satisfacer en esta Administracion, procedentes de lineas del Clero secular y de monasterios y conventos, correspondientes al año proximo pasado, se presentasen à satisfacer sus descubiertos y no habiendolo verificado aun considerable número de pueblos, se les previene por última vez con el fin de evitarles mayores perjuicios á los que no se presenten muy luego, se procederá contra ellos en cuanto haya lugar.

Al mismo tiempo se previene á los que hayan entregado algunas cantidades à cuenta de la renta y tengan en su poder papeletas ó recibos provisionales, ocurran á esta administracion á entregar lo que les falta, y formalizar las cartas de pago sin las cuales están en un descubierto efectivo por no constar cantidades ni sugetos que han hecho entregas, y por consiguiente no se les ha abonado en sus cuentas. Burgos 25 de febrero de 1843. Ra-

mon Cavello. of

N.º 119. Bienes del Clero Secular.

Por disposicion de la Junta superior de venta de bienes nacionales, ha sido anulado el remate celebrado en esta Capital el dia 28 de enero último, y en su conse-cuencia se señala nuevo remate para el dia 1.º de abril próximo en las Casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Un corral y solar en la calle de la Cilera que perteneció al Cabildo catedral de esta Ciudad, y lleva en renta Baltasar Moral: produce en renta 132 rs. anuales: ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 3959 rs. 27 mrs. y tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 9715 rs. Tiene escritura de arriendo que vencerá en S. Juan de Junio de 1848. Mediante á que se hallan gravadas todas las fincas de la perrenencia de dicho Cabildo, con un número considerable de mi-as sin designarse cuantas puedan corresponder á

cada una de estas se le agregan á este solar 10 misas rezadas anuales que deberá satisfacer el comprador. El pago del remate de esta finca se verificara en 20 años en metálico á plazos iguales. Burgos 22 de febrero de 1843. Ramon Cavello.

Número 120. Fincas que en esta capital y en la del Reino han de subastarse en el dia 19 del próximo abril en las casas consistoriales desde las drez de la mañana en

Monasterio de San Juan de Ortega.

El dominio directo de un censo perpetuo de 85 fanegas de pan mediado y 6 gallinas, que anualmente paga el concejo y vecinos de Atapherca y en favor de dicho monasterio: ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 135,682 rs. 21 mrs,: está impuesto este censo sobre la Granja de Quinta con toda su heredad : no existe la escritura de imposicion, pero se halla corriente

El de otro de 28 fanegas trigo álaga, 56 fanegas de cebada y 35 de centeno que el concejo y vecinos de Ga-monal pagaba al citado monasterio: ha sido capitalizado en 164,101 rs. 32 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo son 54 pedazos de tierra con 166 fanegas, en término del mismo pueblo: no existe escritura de impo-

Monasterio de San Pedro de Cardeña.

El de otro censo de 80 fanegas de pan mediado que Rafael Sagredo vecino de Cardeñuela, pagaba anualmente al citado monasterio: ha sido capitalizado en 126,196 rs. 8 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo, es una hacienda de tierras en término del mismo pueblo, segun escritura otorgada en 1498 ante Pedro Riaño, con referencia al libro maestro de dicho monasterio. Burgos 23 de febrero de 1843 .= Ramon Cavello.

Monasterio de S. Pedro Arlanzu.

A B B B C C C C C C C C C C C F

LILANNN

0

PPQQQR

R

Se ha solicitado la tasacion de un molino harinero con dos paradas, la una andante y la otra no, la presa mal parada y el edificio á teja vana, dos casas fuera del radio del monasterio tituladas de las Labanderas muy mal paradas, y la una arruinándose sin puerta ni ventana alguna, una huerta cercada de piedra con su noria y árboles frutales lindante al monastero que se espresará de seis fanegas de 1,2 y 3,2 calidad, una viño cercada de piedra de 54 aranzadas y 6 fanegas de tierra blanca de 3.2 calidad en el mismo cercado; siete tierras de 49 fanegas de 2.2 calidad, y 86 de 3.2, 80 nogales, 40 pequeños, 10 medianos y 10 buenos, 2500 fanegas de sembradura, un monte con árboles de encina y enebro en tierra escabros a y peñascos 1000 fanegas de monte que tiene de comun con el pueblo de Contreras titulado monte llano, con árboles de encina y enebro mal parados en tierra escabrosa y peña scos , y un prado que llaman Ocejo de 50 fanegas de sembradara todo de 3.2 calidad y de comun con el pueblo arriba dicho ; 100 fanegas de monte tambien de 3,2 calidad, que tiene de comun aprovechamiento pueblo de Ortiguela, con algunos árboles de encina donde dicen Cabeza robledo ó las Solanas del pico; cuyas fincas pertenecieron al citado monasterio de Arlanza: producen en renti 3000 rs. : han sido capitalizados segun las bases establecidas !! reales órdenes de 35 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 90,000 rs. y tasadas con arreglo á lo prevenido el los articulos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, el 653,665 rs. de cuya cantidad se rebaja la mitad de la manco munidad de los pueblos de Contreras y Ortigüela, queda en la suma de 553,665 rs. que es la que ha de servir de gobierno para la venta en su tiempo. Todas estas fincas lindan con los pueblos siguientes: por solano Contreras, por cierzo jurisdiccion de Lara y Ortiguela, por reganon Cobarrubias, y por abreso Retuerta : no tienen escritura de arriendo y siguen por la licita ni tampoco se hallan afectas á carga alguna.

Lo que se hace saber al público para que le sirva de gobiera de citacion al interesado que pidió la tasacion. Burgos 17 de febrero de 1843 .= Ramon Cavello.